### EJECUTIVO CONTINUADO -LIQUIDACION DE CREDITO. DTE: MOISES ZARATE ZUÑIGA Y OTROS DDO: EMPRESA VEOLIA SA ESP

#### XENIA LOZANO VICTORIA <xelovic3@hotmail.com>

Vie 16/07/2021 17:19

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - San Andres - San Andres < j02cctosaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

① 2 archivos adjuntos (3 MB)

LIQUIDACION CREDITO MOISES ZARATE.pdf; PODER MOISES.pdf;

#### Señores

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES

Despacho.

Adjunto estoy enviando Liquidacion de Crédito en el proceso de la referencia, para lo pertinente.

Atentamente,

XENIA LOZANO VICTORIA C.C. 26.259.868 de Quibdó T.P. 118836 del CSJ

Abogada

Especialista en Derecho Administrativo
U. Cooperativa de Colombia\_- U. Libre de Pereira

\_\_\_\_\_

Pereira, julio 16 de 2021

**Doctora** 

**DIOMIRA LIVINGTON LEVER** 

Juez 002 Civil del Circuito de San Andres, providencia y Santa Catalina

E. S. D.

Ref: Demanda Ejecutiva a continuación

Demandante: Moisés Zarate Zúñiga y Otros

Demandados: Empresa Veolioa Aguas del Archipiélago SA ESP, antes,

Proactiva Aguas del Archipiélago SA ESP.

Radicación No. 8800131030002- 2016- 00023-00

Actuación: Liquidación del Crédito

XENIA LOZANO VICTORIA, conocida de Autos en el proceso en referencia, a usted con todo respeto en mi calidad de apoderada especial de los demandantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., me permito presentar a su consideración la liquidación del

crédito.

LIQUIDACION DEL CREDITO:

Conforme a lo dispuesto en la Sentencia ejecutada, la Liquidacion del

crédito corresponde a los siguientes valores:

1. 40 SMLMV a favor de MOISES DAVID ZARATE ZUÑIGA, que

equivalen a \$36.341.040 x 1% de Interés moratorio mensual, más

intereses del 1% mensual = \$363.410 x 4 meses = 1.453.641 para

un total de \$37.794.681.

\_\_\_\_\_\_\_

Abogada Especialista en Derecho Administrativo U. Cooperativa de Colombia\_- U. Libre de Pereira

\_\_\_\_\_

2. La suma de 15 SMLMV de Perjuicios morales a favor de MIGUEL EDUARDO ZARATE ORTIZ que equivalen a \$13,627,890 x el 1% de interés moratorio Mensual, = \$ 136.278 x 4 meses = 545.115 para un total de \$14.173.005

- 3. La suma de 15 SMLMV de Perjuicios morales a favor de MARIA DEL ROSARIO ZUÑIGA PRADA que equivalen a \$13.627.890 x el 1% de interés moratorio Mensual, = \$ 136.278 x 4 meses = 545.115 para un total de \$14.173.005.
- 4. La suma de 20 SMLMV para MOISES DAVID ZARATE ZUÑIGA por concepto de perjuicios a la vida en relación, que equivalen a \$18.170.520 x 1%= 181.705 x 4 meses = \$726.820 para un total de18.897.340.
- 5. La suma de \$153.363.701 para MOISES DAVID ZARATE ZUÑIGA por concepto de Lucro Cesante Consolidado y Futuro por el 1% = \$1.533.637x4= \$6.134.548 para un total de \$159.498.249.
- 6. Agencias en Derecho, la suma de \$7.053.932.

Conforme a lo anterior se tiene que la sentencia quedo ejecutoriada el 18 de marzo de 2019, por lo que los intereses moratorios liquidados a razón del 1% mensual por tratarse de Intereses moratorios que se cobran hasta el 19 de julio del presente año, para un periodo de 4 meses de mora.

#### **RESUMEN DE LA LIQUIDACION:**

a. Capital \$235.131.041
b. Intereses de mora del 19-03-21 AL 19 -07-21 \$9.405.239
C. Agencias en Derecho \$7.053.932
Total Capital e intereses y Ag.Dcho. \$251.590.209

**Abogada** 

Especialista en Derecho Administrativo U. Cooperativa de Colombia\_- U. Libre de Pereira

\_\_\_\_\_

Total Liquidación del crédito: (\$251.590.209).

En los anteriores términos dejo presentada la liquidación del crédito y conforme a lo ello, solicito al despacho, una vez ejecutoriada la liquidación del crédito, ordenar la entrega a la suscrita, conforme al poder adjunto a la presente liquidación, en el cual se me faculta de manera expresa para recibir los depósitos o títulos judiciales

consignados por los demandados.

Renuncio a términos de Notificación y Ejecutoria de Auto favorable.

De la Señora Juez,

Respetuosamente;

C.C. No. 26.259.868 de Quibdó T.P. No. 118836 del C. S. de la J.

Abogada

Especialista en Derecho Administrativo U. Cooperativa de Colombia\_- U. Libre de Pereira

IEB JUN 2021

Pereira, junio 01 de 2021

Señor (a):

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN SANDRES Despacho

REFERENCIA: Ejecución de la Sentencia del 18-03-2021, en Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual.

DEMANDANTES: Moises David Zarate Zúñiga, Miguel Eduardo

Zarate Ortiz y María del Rosario Zúñiga Prada

DEMANDADO: Empresa Veolia S.A. Aguas del Archipiélago

Antes, Proactiva S.A.

RADICADO: 2016-00023-00

Asunto: PODER EXPRESO PARA RECIBIR, DILIGENCIAR **ENTIDADES** ANTE **ADMINISTRATIVAS** GESTIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, BANCOS Y RAMA JUDICIAL.

**EDUARDO** ZUÑIGA, MIGUEL MOISES DAVID ZARATE ZARATE ORTIZ Y MARIA DEL ROSARIO ZUÑIGA PRADA, mayores de edad y residenciados en San Andrés, islas, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando presente el propio, mediante nombre manifestamos a usted que, conferimos Poder Especial, Amplio y Suficiente a la doctora XENIA LOZANO VICTORIA, Abogada titulada y en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.259.868 de Quibdo y portadora de la Tarjeta Profesional No. 118836 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico xelovic3@hotmail.com, y quien en la actualidad funge como nuestra apoderada judicial en el proceso Ejecutivo que desprende de la Sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Andrés el 18-12-2019, Modificada el 18-03-2021 por la Sala Civil del Tribunal Superior de San Andrés Islas, en el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual de radicado 2016-00023-00, para que, en nuestro nombre y representación legal RECIBA o le sean entregados por parte de su Despacho, los títulos judiciales que, en razon del proceso estén y sean depositados en la Cuenta Judicial que posee el Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, a nuestro nombre.

En igual sentido, los títulos referidos, sean reclamados, tramitados y entregados a nuestra apoderada, por el Banco Agrario.

Abogada

Especialista en Derecho Administrativo U. Cooperativa de Colombia\_- U. Libre de Pereira

Le otorgamos, además, todas las facultades de RECIBIR, CONCILIAR, PRESENTAR MEMORIALES, DESISTIR, REASUMIR, SUSTITUIR. TRANSIGIR, y todas aquellas que le confiere el articulo 77 del Código General del Proceso. Sirvase, Juez, reconocerle su personeria, conforme al mandato conferido.

## NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Para tales efectos, aportamos las de nuestra Apoderada, asi:

## XENIA LOZANO VICTORIA:

Correo Electrónico: xelovic3@hotmail.com.

Dirección: Cra. 7 No. 18-21, Edificio Antonio Correa, Oficina 307,

Pereira. Tel: 3357902 Celular 3227384396.

De la señora Juez,

Atentamente.

MOISES DAVID ZARATE ZUNIGA,

C.C No.

Poderdante

MIGUEL EDUARDO ZARATE ORTIZ

C.C. No. \_\_\_\_

de

**Poderdante** 

prarie del A Zunisa Prada MARIA DEL ROSARIO ZUNIGA PRADA,

C.C. No.

de

**Poderdante** 

ACEPTO:

C.C. No. 26.259 868 de Quibdo TP No. 118836 del C S de la J

